

Expediente: 292/21

Carátula: VARELA LEANDRO NICOLAS, VAZQUEZ GRACIELA NOEMI Y VARELA LUIS ALFREDO C/ ARAGON VICTOR DANIEL Y GALENO SEGUROS COMPAÑIA ASEGURADORA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/07/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20400010553 - VARELA, LUIS ALFREDO-ACTOR

20400010553 - VAZQUEZ, GRACIELA NOEMI-ACTOR

90000000000 - ARAGON, VICTOR DANIEL-DEMANDADO

90000000000 - GALENO SEGUROS, COMPAÑIA ASEGURADORA, -DEMANDADO

20400010553 - VARELA, LEANDRO NICOLAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 292/21



H20703696136

JUICIO: VARELA LEANDRO NICOLAS, VAZQUEZ GRACIELA NOEMI Y VARELA LUIS ALFREDO c/ ARAGON VICTOR DANIEL Y GALENO SEGUROS COMPAÑIA ASEGURADORA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 292/21.

CONCEPCION, 28 de junio de 2024.-

Proveyendo escrito presentado en fecha 27/06/2024 por el Dr. Molinuevo : Téngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo y téngase presente lo manifestado.

Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. Molinuevo Juan Pablo en fecha 25/06/2024:

- 1) Téngase al los comparecientes Sr. Varela Leandro Nicolás, Sr. Varela Luis Alfredo y la Sra. Vazquez Garciela Noemi (en representación de sus hijas Ibarra Maria Virginia y Gonzalez Estefania Noemi), por apersonados, con **nuevo domicilio digital constituido en 20-40001055-3**, désele la intervención de ley.
- 2) Téngase presente constancia del Centro de Mediación Judicial (Art . 25 Dec Reg. N°2960/09) en cumplimiento de instancia de Mediación previa y obligatoria.
- 3) Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.
- 4) Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Procédase por secretaria a RESERVAR la presentación de fecha 25/06/2024 a horas 10:59 por adjuntar videos con contenido delicado de las víctimas.

5) Téngase presente copias de causa penal caratulada: ARAGON VICTOR DANIEL S/ LESIONES CULPOSAS , ART. 94 INC 1. VICT. GONZALEZ ESTEFANIA NOEMI, IBARRA MARIA VIRGINIA, VARELA LEONARDO NICOLAS .Legajo C-004928/2021 que tramita ante la Unidad Fiscal de

Decisión Temprana de este Centro Judicial.

6) Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS** en virtud al objeto del mismo

7) **Cítese y emplácese a los demandados**, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

8) **Désele intervención a la Defensoría de la niñez, adolescencia y capacidad restringida** que por turno corresponda.

9) **Hágase saber** al letrado Dr . Molinuevo Juan Pablo que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.RDB

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.